

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular. No.11001 4189 034 **2021 00356** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el termino de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Apórtese Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la **COOPERATIVA FINCOMERCIO**, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, en el que conste el nombre del apoderado general y de su representante legal de esta sociedad, toda vez que del aportado se dificulta su lectura, siendo imposible constatar la calidad del apoderado general de la entidad demandante, esto es del señor **GIOVANNY LIZARAZO ACONCHA**.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 57, Hoy, 29 de octubre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria